



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LOBOS, Agosto 30 de 1983

VISTO:

Que por Resolución Nº 858 de fecha Diciembre 3 de 1980, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, se produjo la transferencia de inmuebles al dominio municipal en un todo de acuerdo a la ley 9533, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal de fecha Diciembre 31 de 1980 se procedió a ordenar la incorporación de los bienes al patrimonio municipal que figuraban en el anexo I de la Resolución Nº 858/80;

Que en el mencionado anexo I figura el inmueble con N.C.: Circ. IV - Secc. A - Manz. 3 - Parc. 19;

Que se hace necesario cumplimentar la Disposición Técnica Registral - 1/82 aceptando la transferencia del inmueble a la Comuna;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Acéptase la transferencia realizada por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a esta Municipalidad de Lobos del inmueble caratulado: Circ. IV - Secc. A - Manz. 3 - Parc. 19 del Partido de Lobos por Resolución Nº 858/80.

ARTICULO 2º.- Dése copia de la presente Ordenanza a la Oficina de Patrimonio Municipal a fin proceda a tomar conocimiento y actuar al efecto.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

ABOGADO ADALBERTO ESCOBAR FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº

760